trámite ejecutivo que le corresponde.- Con la copia de la demanda y el presente auto cítese a la parte demandada por el periódi-

FREIRE ALBUJA, PATRICIO RENATO REYES FREIRE Y EDISON LEONEL CEDEÑO MUÑOZ
MATERIA: COBRO DE DINERO
JUICIO: EJECUTIVO No. 160-2007
CUANTÍA: $ 5.000,00 USD.
DOMICILIO DEL ACTOR: DR. EDISON CRESPO. Casillero No. 127
JUEZ: Dr. PEDRO LEIVA GALLEGOS.
2012.

Dra. Nelly Ruano E.
SECRETARIA.

Hay firma y sello
AD/24499/AI

Superintendencia de Compañías
25 ABR 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOTEL CASA MEDINA S.A.

La compañía HO- TEL CASA MEDINA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Enero de 2012, fue aproba- da por la Superintendencia de Com- pañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.000683 de 08 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón OTAVALO, provincia de IMBA- BURA.

2.- CAPITAL: Sus- crito US$ 800,00 Número de Accio- nes 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, TANTO HOSPEDAJE COMO ALIMENTACIÓN DE HUÉSPE- DES, POR CUENTA PROPIA,...

Quito, 08 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO
DE COMPAÑIAS

AC/84165/ af

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
AVISO AL PÚBLICO

Se pone en conocimiento del público en general que en el Juzgado 5to de lo Civil se tramita un juicio de aprobación de liquidación de Sociedad Conyugal
ACTORA: CARMEN ELINA CAUSPUD
OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Liquidación de la Sociedad Conyugal:
JUICIO: Especial 25-2012
CUANTÍA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL DEL ACTOR: Nro 13- Dr. Marco Muñoz
EXTRACTO
PRIMERA- Comparecientes. Segundo Marcelo Dávila Paredes y Carmen Elina Cuaspud Chandi SEGUNDA.- La Disolución de la Sociedad Civil se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra Dr. Carlos Proaño. TERCERA.- Con estos antecedentes la Sociedad se disuelve en forma libre y voluntaria y como sigue: al cónyuge Segundo Marcelo Dávila un lote de terreno Nro. 4 ubicado en Caranqui de 2.390,37 m2 con un avalúo de $ 46.998,04 al cónyuge Carmen Elina Cuaspud Chandi un lote de terreno Nro. 29 de la Lotización Pérez Páez parroquia urbana San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura con una extensión de 546 m2 con, 86 decímetros cuadrados con un avalúo de $213.688,17 CUARTA Los comparecientes son dueños absolutos de sus bienes. QUINTA Renuncian a cualquier acción, penal o de otra índole en su contra SEXTA Cualquiera de los cónyuges en cualquier tiempo

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la libreta de ahorros No. 130007762-3 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODESARROLLO, perteneciente al Sr. Patricio David Vásquez Torres por lo que se procederá a su anulación.
ad/24514/al

Banco ProCredit Ecuador

BANCO PROCREDIT S.A.

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros número 04-0101-160315-7 de YEPEZ MOLINA ANGEL
ad/7211/ao

BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de la libreta de ahorros número 04-0101-159481-9 de MORETA CAMPO LUIS MARCELO ad/7212/ao

BANCO INTERNACIONAL

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 9800789864 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
fpadlfs

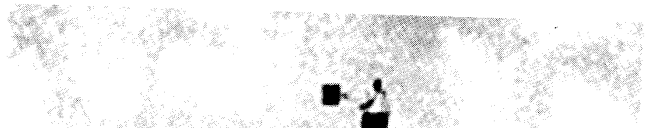

de migrantes

En la Convención contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, se mencionan a los llamados "delitos graves" que son de acuerdo con el Art. 2 toda "conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave". En el caso de los Art. 440 A y B ambos son delitos graves de acuerdo a la definición de la Convención, en tal razón se encuadran en su ámbito de aplicación de la convención de conformidad al Art. 3, siempre que dichos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado.

Simultáneamente a la adopción de la citada Convención se creó el Centro para la Prevención del Crimen Internacional, bajo la premisa de que "la globalización ha brindado el ambiente para la internacionalización de las actividades delictivas. Los sindicatos internacionales del crimen han expandido significativamente el espacio de sus operaciones desde el narcotráfico y el comercio de armas, hasta el lavado de dinero. Los traficantes manejan hasta cuatro millones de migrantes ilegales cada año, generando ganancias entre cinco y siete billones de dólares. El efecto destructivo de la corrupción en las economías de todo el mundo ha aumentado". El centro, cuya sede está en Viena, busca mecanismos que permitan la prevención del crimen transnacional, la corrupción y el tráfico ilegal de personas.

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

La Organización de la Naciones Unidas preocupada por prevenir y combatir eficazmente el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y dado que para ello se requiere un enfoque amplio e internacional, que conlleve la cooperación, el intercambio de información y la adopción de no solo de medidas legales si no también otras como las de índole socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional, en tal razón y tomando en cuenta la resolución 54/212 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999, en la que la Asamblea instó a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que fortalecieran la cooperación internacional en la esfera de la migración internacional y el desarrollo a fin de abordar las causas fundamentales de la migración, especialmente las relacionadas con la pobreza, y de aumentar al máximo los beneficios que la migración internacional podía reportar a los interesados, y alentó a los mecanismos interregionales, regionales y subregionales a que, cuando procediera, se siguieran ocupando de la cuestión de la migración y el desarrollo. Y dado que existe una gran necesidad de dar un trato humano a los migrantes y de proteger plenamente sus derechos humanos, habida cuenta de que, pese a la labor emprendida en otros foros internacionales, no existe un instrumento universal que aborde todos los aspectos del tráfico ilícito de migrantes y otras cuestiones conexas, se vio en la necesidad de presentar ante los países miembros un protocolo adicional a fin de complementar el texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con un instrumento internacional dirigido contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire con la finalidad de constituir un medio útil para prevenir y combatir esta forma de delincuencia transnacional como lo es el coyoterismo.